

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUGESIVO SEL DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, DR. CESAR IVÁN ASTUDILLO REYES Y LA LIC. GUADALUPE MATEOS ORTÍZ, TESORERA DE LA UNAM, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE UNIVERSITARIO, LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ VARELA JIMÉNEZ. Y DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO, MTRO. PABLO TAMAYO CASTROPAREDES; Y POR LA OTRA PARTE, EL CLUB UNIVERSIDAD NACIONAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLUB", REPRESENTADO POR EL LIC. ALONSO RODRIGO ARES DE PARGA ÁLVAREZ UGENA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1 Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.



- I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 de dicho Estatuto, facultad para delegarla.
- 1.3 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, teniendo entre otras las funciones de promover y coordinar el desarrollo de las actividades deportivas de la Institución para infundir la formación de una cultura física, en sus vertientes recreativa, formativa y competitiva de alto rendimiento entre la comunidad estudiantil, así como la formación y atención a los equipos representativos de la Universidad, de conformidad con el Acuerdo que crea y establece las funciones y estructura de la





Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 10 de diciembre de 2015, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuyo titular es el Dr. César Iván Astudillo Reves, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

- I.4 Que corresponde al H. Patronato Universitario, la administración del patrimonio universitario, el cual para la realización de actos en los que se afecten bienes pertenecientes a esta Institución delega este ejercicio en la Tesorería, cuya Titular Lic. Guadalupe Mateos Ortíz, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 10 fracción VII, 12 fracción XXII, así como 16 del Reglamento Interior del Patronato Universitario, publicado en la Gaceta UNAM, el 30 de junio de 2011 y con las facultades otorgadas en el testimonio de la Escritura Pública número 100,739 de fecha 27 de junio de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 153 de la Ciudad de México, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila.
- I.5 Que el Director General del Patrimonio Universitario, Mtro. Pablo Tamayo Castroparedes, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con las facultades otorgadas en el testimonio de la Escritura Pública número 89,096 (ochenta y nueve mil noventa y seis) de fecha 7 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 153 de la Ciudad de México, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero.
- I.6 Que la Dirección General del Deporte Universitario, cuyo titular es el Lic. Alejandro Fernández Varela Jiménez, tiene como funciones entre otras, la de coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales orientadas al fortalecimiento del deporte universitario en sus vertientes recreativa, formativa y representativa, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el numeral 3 del punto Segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.7 Que es propietaria del inmueble denominado Deportivo "C.P. Alfredo Harp Helú", localizado en Avenida del Imán, esquina Delfín Madrigal sin número, colonia Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, Código Postal 04510, así como de los terrenos colindantes al poniente del referido Deportivo según consta en el testimonio de la escritura pública número 19,394 (diecinueve mil trecientos noventa y cuatro)

0

AL



de fecha 30 de octubre de 1955, pasada ante la fe del Notario Público número del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Vázquez Pérez.

1.8 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el úbicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL CLUB":

- II.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida, como lo acredita con la escritura pública número 162,394, pasada ante la fe del Notario Público número 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomás Lozano Molina, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el número 109, fojas 221, libro 56, de la sección 4ª.
- **II.2** Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de organizar y administrar clubes y equipos de toda clase de deportes.
- II.3 Que el Lic. Alonso Rodrigo Ares de Parga Álvarez Ugena, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 102,959, pasada ante la fe del Notario Público número 140 de la Ciudad de México, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, de fecha 14 de octubre de 2016, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido revocadas, ni modificadas.
- II.4 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Totonacas número 560, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04300, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:











PRIMERA, OBJETO.

CLÁUSULAS

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, para que "EL CLUB" edifique y use, durante la vigencia del presente instrumento, instalaciones deportivas en una superficie de terreno de 31,590.27 m² ubicada al poniente de las instalaciones del deportivo "C.P. Alfredo Harp Helú", localizado en Avenida del Imán; esquina Delfín Madrigal sin número, Colonia Ciudad Universitaria, Delegación Covoacán, Código Postal 04510, asimismo, realice trabajos de nivelación del terreno adyacente y lleve a cabo la construcción de instalaciones deportivas para el uso de la Dirección General del Deporte Universitario de "LA UNAM".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UNAM" se compromete a:

- a) Conceder a "EL CLUB" el uso de una superficie de terreno de 31,590.27 m² (anexo 1) colindante al poniente del deportivo "C.P. Alfredo Harp Helú", para que construya a favor de "LA UNAM" y, conforme al Proyecto Arquitectónico que como (anexo 2) forma parte del presente Convenio, las siguientes instalaciones deportivas:
- √ 3 canchas reglamentarias de Futbol Asociación (2 de pasto natural y 1 de pasto) sintético).
- Estacionamiento.
- ✓ Vestidores.
- ✓ Gimnasio y Gradas.
- b) Permitir que "EL CLUB" construya a favor de "LA UNAM" en el terreno advacente al que se le otorga en uso, las siguientes instalaciones deportivas para el uso de la Dirección General del Deporte Universitario de "LA UNAM":
- Nivelación del terreno adyacente
- 2 canchas de usos múltiples con medidas para practicar Rugby (1 de pasto natural y 1 de pasto sintético), y
- 6 canchas de baloncesto-voleibol.

Conforme al Proyecto Arquitectónico que como (anexo 3) forma parte del presente Convenio.











- c) Supervisar, a través de las Direcciones Generales del Patrimonio Universitario y del Deporte Universitario, que en la superficie destinada para la edificación y uso de instalaciones deportivas, "EL CLUB" cumpla con el objeto del presente Canvenio.
- Verificar, a través de la Dirección General del Patrimonio Universitario, que "EL: CLUB" mantenga en el inmueble objeto del presente instrumento, el equipo necesario para la prevención de siniestros que pudieran ocasionarse por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso, "EL CLUB" se responsabilizará frente a LA-UNAM" en reparar por su cuenta y su cargo los daños y perjuicios que sufra el mencionado inmueble por dichas causas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CLUB".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL CLUB" se compromete a:

- a) Llevar a cabo las edificaciones de las instalaciones deportivas que se refieren en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente Convenio, en la superfície de terreno de 31,590.27 m² que se le otorga en uso, el cual se encuentra ubicado al poniente de las instalaciones del deportivo "C.P. Alfredo Harp Helú" localizado en Avenida del Imán, esquina Delfín Madrigal sin número, Colonia Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510; así como llevar a cabo los trabajos y edificaciones en el terreno adyacente que fueron señalados en el inciso b) de la Cláusula Segunda del presente Convenio, en un plazo no mayor a un año y un mes, a partir de la suscripción de este instrumento.
- b) Cubrir con sus propios recursos todos los gastos de administración, conservación, restauración y equipamiento en general para la edificación de las instalaciones deportivas objeto del presente instrumento, sin que para ello "LA UNAM" tenga que pagar indemnización o contraprestación alguna por tales conceptos, cuyo uso de las primeras, consistentes en 3 canchas reglamentarias de Futbol Asociación (dos de pasto natural y una de sintético), estacionamiento, vestidores, gimnasio y gradas, será a favor de "EL CLUB" durante la vigencia del presente instrumento y en el terreno colindante al poniente del referido Deportivo, consistentes en 2 canchas de usos múltiples con medidas para practicar Rugby (una de pasto natural y otra de sintético), así como 6 canchas de baloncesto-voleibol, serán utilizadas por la Dirección General del Deporte Universitario de "LA UNAM".







- c) Responder de las obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad social, que en función de la instalación y desarrollo de sus actividades para el objeto del presente Convenio tenga que cumplir, eximiendo total y absolutamente a "LA UNAM" de cualquier responsabilidad derivada de las mismas.
- d) Obtener las licencias, permisos y autorizaciones que requiera para el funcionamiento y desarrollo de las actividades derivadas del objeto del presente instrumento.
- e) Deslindar a "LA UNAM" de cualquier responsabilidad que surgiera por la suspensión que lleven a cabo otras autoridades diferentes a "LA UNAM" de licencias, permisos y autorizaciones que requiera para el funcionamiento y desarrollo de las actividades estipuladas en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- f) Mantener en óptimas condiciones las instalaciones deportivas construidas, objeto del presente instrumento, durante la vigencia del mismo.
- **g)** Instalar la señalética de protección civil que al efecto establezca "LA UNAM" en las instalaciones deportivas edificadas.
- h) Sufragar los gastos que implique el mantenimiento de las instalaciones deportivas construidas y que usara durante la vigencia del presente instrumento referente a las 3 canchas reglamentarias de Futbol Asociación (dos de pasto natural y una de sintético), estacionamiento, vestidores, gimnasio y gradas, así como los requeridos para el empastado y conservación de las otras 8 (ocho) canchas.
- i) Será responsable de todos los bienes que se encuentren dentro del inmueble objeto del presente Convenio, liberando a "LA UNAM" de cualquier obligación que se genere en relación con los mismos.
- j) Para toda construcción o mejora que pretenda efectuar en el inmueble objeto del presente instrumento, la deberá realizar mediante previa autorización otorgada por escrito por la Dirección General del Patrimonio Universitario, sin que "LA UNAM" quede obligada al pago de indemnización o compensación alguna.
- k) Responderá del personal contratado para la realización de las actividades señaladas en la Cláusula Primera de este instrumento, estando bajo la dependencia directa de "EL CLUB" y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA UNAM" como patrón solidario o sustituto, ni a "EL CLUB" como intermediario, por lo que "LA UNAM" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y/o de seguridad social.







- Reconoce que el inmueble objeto de este Convenio y los derechos que se adquierari por la celebración del mismo, no podrán constituir garantía ni ser objeto de gravamen o embargo alguno por deudas contraídas por "EL CLUB" frente a terceros que sean ajenos al presente Convenio.
- m) Entregar a "LA UNAM" el inmueble materia de este instrumento, con los bienes que en él se encuentren, cuando por cualquier causa se dé por terminado si presente Convenio.

CUARTA, COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, se conformará una Comisión Técnica integrada por los siguientes representantes:

Por parte de "LA UNAM", el Lic. Alejandro Fernández Varela Jiménez, Director General del Deporte Universitario.

Por parte de "EL CLUB", el Lic. Alejandro Ramírez Rosales, Vicepresidente de Operaciones.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento al presente instrumento y evaluar sus resultados.
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden las partes.



QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, cuya normativa observada por "LA UNAM", será el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.





SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y prejuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por 10 (diez) años, misma que empezará a contarse a partir de la firma de este instrumento. Al término de la vigencia del presente Convenio, el mismo no se prorrogará tácitamente, sino que, a voluntad de las partes, habrá de celebrarse uno nuevo por escrito y suscribirlo por quienes tengan facultades para ello. En caso contrario, "EL CLUB" restituirá a "LA UNAM" el inmueble objeto de este instrumento con todas las mejoras, construcciones y edificaciones que le haya hecho, quedando las mismas a beneficio de "LA UNAM", sin que por ello esta Institución tenga que pagar cantidad alguna a "EL CLUB".

(F)

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA. RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión del presente Convenio, imputables a "EL CLUB" y se responsabilidad para "LA UNAM", en caso de que "EL CLUB":

- a) De al inmueble objeto del presente Convenio un uso distinto al señalato en la Cláusula Primera de este instrumento.
- b) Traspase, ceda o enajene los derechos adquiridos en virtud del presente Convenio.
- c) Desarrolle, fomente o impulse actividades con propósitos políticos, sindicales o cualesquiera que sean, contrarios a la imagen propia de "LA UNAM".
- **d)** Si, incurriere en general, en incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En el supuesto de que alguna de las partes desee dar por terminado el presente instrumento antes de concluir su vigencia, deberá dar aviso por escrito a la otra con 6 (seis) meses de anticipación. "EL CLUB" restituirá a "LA UNAM" el inmueble objeto de este instrumento con todas las mejoras, construcciones y edificaciones que le haya hecho, quedando las mismas a beneficio de "LA UNAM", sin que por ello "LA UNAM" tenga que pagar cantidad alguna a "EL CLUB".

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de manera convencional por la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Cuarta que antecede, sujetándose las partes a los acuerdos y/o resoluciones que adopte la citada Comisión.







En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previeto en este instrumento, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que publiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por quintuplicado, en Ciudad Universitaria, a los _____del mes de abril de dos mil diecisiete.

POR "LA UNAM"

POR "EL CLUB"

Ver comentario

DR. CÉSAR IVÁN ASTUDILLO REYES SECRETARIÓ DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

LIC. ALONSO RODRIGO ARES DE PARGA ÁLVAREZ UGENA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

LIC. GUADALUPE MATEOS ORTÍZ TESORERA DE LA UNAM

UNIVERSITARIA

LIC. ALEJÁNDRO FERNÁNDEZ VARELA JIMÉNEZ

DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE **UNIVERSITARIO**



MTRO. PABLO TAMAYO CASTROPAREDES

MTRO. PABLO TAMAYO CASTROPAREDES DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y CLUB UNIVERSIDAD NACIONAL, A.C., CON NÚMERO 48268-1084-27-IV-17.

Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria

Registro: 48268-1084-27-IV-17

Partes clasificadas: Rúbrica, págs. 1-9 y 11, y Firma, pág. 10.

Fundamento: Arts. 116, párrafos primero y segundo (LGTAIP), 113, fracción I, y

último párrafo (LFTAIP), 40 (RTAIPUNAM), 8° y 9° (RTAIPPDPUNAM).

Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Fecha y número de acta de la sesión: 08/09/2017 y CTUNAM/323/17.



